

**INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA
(INPADE)
ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA**

**REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019
CONTENIDO**

REGLAMENTO GENERAL

**INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA
(INPADE)**

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

- CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES**
- CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO**
- CAPÍTULO 3º DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**
 - I. DE LAS MATERIAS INSTITUCIONALES**
 - II. DE LAS MATERIAS COMPLEMENTARIAS**
- CAPÍTULO 4º DE LOS PROFESORES**
- CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS**
- CAPÍTULO 6º DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO**
 - SECCIÓN I DE LA INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LICENCIATURA**
- CAPÍTULO 7º DE LAS BAJAS**
- CAPÍTULO 8º DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**
 - SECCIÓN I CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
 - SECCION II LAS EVALUACIONES Y EXAMENES**
 - SECCION III DE LAS EVALUACIONES**
 - SECCION IV LA CALIFICACIÓN FINAL**
 - SECCION V DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO**
 - SECCIÓN VI**

ENERO 2019

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- EL INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA (INPADE) es una institución con enfoque humanista, que imparte educación media superior y superior, Post-Grados, Doctorados, Nivelación, Profesionalización y Bachillerato Abierto, bajo características que permiten cursar estos niveles, no sólo al alumno que tiene disponibilidad de tiempo y recursos, sino en general a todo aquel que cuenta con voluntad de superación.

Artículo 2.- Las disposiciones de este reglamento deberán observarse en el desarrollo de las actividades administrativas, académicas y, en general, en cualquier actividad patrocinada por el Instituto, por lo que serán obligatorias para directivos, administrativos, profesores y alumnos, así como para las instituciones educativas y centros de enseñanza o de investigación que formen parte del **INSTITUTO PARMÉNIDES DE ELEA** (ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA en sus distintas sedes dentro del Territorio Nacional. Lo anterior sin perjuicio de que se deban observar los demás ordenamientos específicos con los que el Instituto cuenta, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se encuentran los siguientes:

- Protocolos de actuación para situaciones sensibles para alumnos, profesores y administrativos.
- Protocolos de actuación para situaciones sensibles para actos que ocurren en actividades académicas fuera de la Institución.

Artículo 3.- La finalidad del reglamento es fomentar un ambiente que facilite el logro de los principios institucionales, así como de los objetivos que se señalan más adelante.

Artículo 4.- Los alumnos, de todos los Niveles Educativos del Instituto, están obligados a conocer y observar las disposiciones del presente reglamento, las normas y procedimientos que de éste deriven y aquellas que establezcan las autoridades del Instituto, por lo que su desconocimiento no los exime de las responsabilidades derivadas de incumplimiento. El reglamento general se encuentra en el Instituto a través de medios impresos y/o electrónicos.

Artículo 5.- Las normas para planes de estudio de currícula tradicional/rígido, como es el caso Ciencias de la Salud, así como para

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

los planes de Estudios Libres, se establecerán en reglamentos específicos y sólo para los supuestos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 6.- Los principios institucionales que orientan las actividades del Instituto se concretarán a partir de los aspectos enunciados en el artículo 7º, los cuales constituyen un criterio irrenunciable para la toma de decisiones, incluso en aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Los principios institucionales del Instituto deberán darse a conocer a todos sus integrantes por todos los medios pertinentes.

Las disposiciones particulares al presente reglamento serán determinadas por el marco normativo, que deberá respetar en todo momento los principios institucionales, los estatutos internos y, en general, cualquier norma expedida por el Consejo Superior o el Consejo de Rectoría.

Artículo 7.- La formación que el Instituto ofrece a los alumnos se funda en los principios institucionales que se concretan a través de la misión, visión y objetivos siguientes:

A) MISIÓN:

Formar profesionales con alto sentido humanístico, científico, y tecnológico, con principios éticos, dotados de habilidades, actitudes y aptitudes que le permitan desempeñarse con idoneidad en el desarrollo del conocimiento, la investigación y la extensión en ámbitos jurídicos, sociales y políticos, fomentando el compromiso de contribuir al buen vivir de la población.

B) VISIÓN:

Ser un Instituto comprometido con la dignidad humana, reconocido por su prestigio académico, científico, social y con implementación de tecnologías innovadoras en la gestión educativa, que apunte a la transformación positiva respondiendo a las necesidades actuales y futuras del contexto social con alcance local, nacional e internacional.

C) OBJETIVOS:

- I. Sólida preparación académica: El Instituto se propone desarrollar en sus profesores y alumnos una sólida preparación, que se concreta en el impulso a la investigación, a las publicaciones y a la consolidación continua de las licenciaturas y los programas de posgrado;
- II. Formación ética: La preparación académica que ofrece El Instituto comprende - junto al aspecto científico, técnico y profesional- formación

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

en aspectos culturales, sociales y éticos que están presentes en toda su labor. Esta preparación tiene como objetivo que profesores y alumnos posean una concepción unitaria del ser humano que les permita adquirir la capacidad de esfuerzo para diseñar y encarnar un proyecto de vida propio, basado en una visión cristiana del hombre y de la sociedad;

III. Educación centrada en la persona: El Instituto comparte la convicción de que la educación de cada persona individualmente considerada es la mejor manera de propiciar el auténtico desarrollo de la sociedad. Por ello, la educación centrada en la persona es una nota distintiva en todas las actividades;

CAPÍTULO 2º DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 8.- El gobierno del Instituto se ejercerá siempre de manera colegiada, de acuerdo con la misión, visión y objetivos establecidos en el capítulo anterior, por lo que cualquier órgano de gobierno en el ejercicio de sus funciones deberá considerar las circunstancias personales de cada profesor y alumno, guardando y fomentando la integridad de la comunidad estudiantil, que tiene preeminencia sobre cualquier interés particular.

Artículo 9.- El Instituto se rige por los siguientes órganos colegiados y autoridades unipersonales: I. Colegiados:

- a) Junta de Gobierno;
- b) Consejo de Rectoría;
- c) Consejo de Dirección
- d) Comité de Honor y Justicia;
- e) Los demás que la Junta de Gobierno, o el Consejo de Rectoría determinen, en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Autoridades unipersonales:

- a) Presidente de la Junta de Gobierno;
- b) Rector General;
- c) Administrador General
- d) Directores, secretarios, jefes de área, coordinadores, profesores de entidades académicas;
- e) Directores de áreas administrativas, jefes de área, coordinadores de área administrativas;
- f) Los demás que la Junta de Gobierno, el Consejo de Rectoría determinen, en sus respectivos ámbitos de competencia. Los órganos de gobierno se integrarán, ejercerán las facultades y cumplirán con las

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

obligaciones que establezcan los estatutos internos del sistema UP-IPADE.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá atribuir facultades o imponer obligaciones a aquellos órganos de gobierno que tengan relación directa con su aplicabilidad y cumplimiento.

Las entidades académicas y administrativas, a través de sus órganos de gobierno podrán elaborar y publicar la normativa particular para operar sus dependencias, la cual no podrá contravenir las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO 3º DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 10.- Con el objeto de complementar y mejorar la preparación teórico-práctica de los alumnos, el Instituto desarrollará los planes y programas de estudio que aseguren el contenido de conocimiento teórico necesario y proporcionen herramientas prácticas al egresado para trabajar con mayor eficacia en el entorno social que caracteriza la vida moderna. Para tales efectos, el Instituto, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas conforme con lo establecido en el Capítulo 13 De los Convenios Institucionales, Intercambios y Movilidad académica y estudiantil.

Artículo 11.- La Dirección de Servicios Escolares, gestionará ante la autoridad competente el registro de los planes y programas de estudio, siempre y cuando se cumpla con el presente reglamento y se apeguen a los lineamientos y requisitos que marque la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad competente en la materia.

Artículo 12.- El nivel de licenciatura es la opción educativa posterior al bachillerato, está orientado a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.

El Nivel de Licenciatura por Nivelación o Profesionalización en 3 cuatrimestres se basará en lo autorizado por el acuerdo 286.

Artículo 13.- Los estudios de posgrado, que comprenden el nivel de especialidad, maestría y doctorado, tienen el propósito de generar y profundizar los conocimientos a partir de los siguientes niveles educativos:

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

I. Especialidad: se enfoca en el estudio y tratamiento de problemas particulares de un campo del conocimiento, a través del desarrollo de competencias específicas.

Deben tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la misma, cuando la especialidad se curse como opción de titulación.

II. Maestría: pretende el dominio del estado del arte de un área o campo de conocimiento, a través del desarrollo de competencias genéricas y específicas, debiendo cumplir con lo siguiente:

a) Tener como antecedente académico el título de licenciatura o especialidad, según sea el caso; o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando haya optado por la maestría como opción de titulación.

b) Se lleva a cabo bajo dos modalidades:

- Investigación: orientada a la docencia e investigación, y
- Profesionalizante: orientada al perfeccionamiento de la práctica profesional.

III. Doctorado: es el grado académico más alto y está orientado a la formación de investigadores y a la investigación; ésta pretende la aportación de conocimientos y/o la exposición del estado del arte de un área del saber.

Debe tener como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta.

Artículo 14.- Los planes de estudio que conforman los niveles de estudios anteriores, deberán integrarse de la siguiente manera:

I. Para nivel licenciatura, estar integrados por un mínimo de 300 (trescientos) créditos;

II. Para especialidad, estar integrados por un mínimo de 45 (cuarenta y cinco) créditos;

III. Para maestría, 75 (setenta y cinco) créditos después de la licenciatura, o 35 (treinta y cinco créditos) después de la especialidad; y

IV. Para el doctorado, deben conformarse por un mínimo de 150 (ciento cincuenta) créditos después de la licenciatura, 105 (ciento cinco) créditos después de la especialidad o 75 (setenta y cinco) créditos después de la maestría.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

Artículo 15.- Periódicamente se realizará un proceso de evaluación de los planes y programas de estudio con el fin de obtener información válida y confiable que permita sustentar modificaciones o actualizaciones para elevar la calidad académica de nuestros programas.

Este proceso estará a cargo de cada sede del Instituto que deberán mantener evidencia de cada etapa y deberá llevarse a cabo por lo menos cada cinco años para licenciaturas, cada tres años para las especialidades y maestrías, y cada cinco años para los doctorados.

I. De las materias institucionales

Artículo 16.- Las materias institucionales forman parte de la currícula de cada programa del Instituto y se acreditarán en los términos que establece el Reglamento Interno del Instituto.

Artículo 17.- El área que se encarga de establecer y coordinar las materias institucionales en el Instituto determinarán el orden en que el alumno deberá cursar cada una de ellas, siempre de acuerdo con el plan de estudios vigente y su reglamento interno. Por lo que el alumno deberá cursar las materias que para tal efecto se encuentren abiertas, convirtiéndose así en una currícula flexible en donde el alumno cursara las materias que se establezcan en cada periodo de apertura del ciclo por lo que las materias no son seriadas.

II. De las materias complementarias

Artículo 18.- Las materias complementarias al plan de estudios son aquellas que brindarán al alumno competencias adicionales a lo que enmarca su perfil de egreso y que serán de utilidad para una mejor integración al ámbito laboral y profesional.

Artículo 19.- Las materias complementarias no serán contabilizadas para promedio ni sumarán para el total de créditos del plan de estudios al que está inscrito el alumno, aun cuando exista una calificación numérica.

CAPÍTULO 4º DE LOS PROFESORES

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

Artículo 20.- Por razón del enfoque a la generación de productos resultado de la investigación o a la impartición de cátedra, los profesores deberán sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento que contiene los lineamientos generales para la categoría de profesores con énfasis en la docencia.

Artículo 21.- Los profesores de tiempo completo y tiempo parcial serán considerados empleados del Instituto. Los profesores que presenten servicios profesionales independientes, para efectos académicos y administrativos, serán considerados profesores de asignatura.

Artículo 22.- Los lineamientos particulares sobre ingreso, permanencia y promoción del personal académico serán determinados conforme con lo establecido en el presente reglamento, en su parte aplicable, y en los reglamentos que contienen los lineamientos generales para las categorías de profesores con énfasis en la docencia. En lo general:

I. Los profesores de asignatura quedarán obligados a atender las cátedras, actividades de tutoría, académicas, administrativas, entre otras, que se les encomienden, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales respectivo, conforme a los alcances que en éste se hayan acordado.

II. Los profesores de tiempo completo y parcial, podrán participar en actividades relacionadas con la investigación, diseño y/o actualización de planes y programas de estudio; diseño de material didáctico, asesoría universitaria y/o asesoría de tesis, tutoría, gestión académica /o ser responsable de carrera según la reglamentación interna de cada Escuela o Facultad.

III. Los profesores adjuntos tienen como función principal formarse para la docencia apoyando a los profesores titulares en gestiones de la clase como toma de asistencia, revisión de trabajos y exámenes, registro de calificaciones y, en ocasiones, la impartición de algún tema con el objeto de prepararse hasta poder convertirse en profesor titular.

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección de Personal la vigilancia para que la contratación de profesores se lleve a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos para tal efecto.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

Artículo 24.- Para autorizar la contratación de profesores se tendrá en cuenta de manera especial su trayectoria docente, el interés mostrado en su perfeccionamiento personal, así como la lealtad con la Institución; su asimilación de la filosofía educativa del Instituto y su colaboración y apoyo a proyectos distintivos de la misma.

Artículo 25.- En caso de que un profesor tenga conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia profesional y pudiera ser equivalente al nivel de estudios que va a impartir, se podrá gestionar la equivalencia de perfil presentando todos los documentos académicos y profesionales que respalden el dictamen, el cual deberá ser autorizado por el Comité Directivo de la Escuela o Facultad y validado por la Dirección de Servicios Escolares. El número de horas impartido por profesores con equivalencia de perfil en cada programa académico no deberá superar el 10%.

Artículo 26.- Atendiendo a las características educativas y de formación profesional que el Instituto se ha planteado, el perfil del profesor debe atender a los siguientes requisitos de admisión:

I. Tener como mínimo el título, diploma o grado correspondiente, así como la cédula profesional propia del nivel educativo en el que se desempeñará; Un profesor con estudios en el extranjero podrá presentar su revalidación de estudios del nivel correspondiente, o en su caso, el Acta institucional de reconocimiento académico a profesores con estudios con validez oficial en el país de origen, con lo cual la Universidad, a través de las instancias asignada para ello, reconocerá sus grados académicos. Los documentos académicos que se presenten para tal efecto deberán ser validados por la institución educativa que los expidió.

II. Demostrar una sólida formación profesional en las áreas de estudio que imparte el Instituto;

III. Contar con experiencia docente dentro del área a impartir;

IV. Estar dispuesto a demostrar un amplio sentido de responsabilidad y de solidaridad para formar a los educandos en el camino de las virtudes, de manera que apliquen sus conocimientos con gran sentido de servicio a la sociedad;

V. En todos los casos, hacer del conocimiento del profesor las condiciones de su contratación.

Artículo 27.- Con el fin de cumplir con los lineamientos del Instituto y de las autoridades, los profesores de tiempo completo, tiempo parcial y profesores por asignatura deberán cumplir con lo siguiente:

I. Entrevistarse con las autoridades correspondientes, con la finalidad de evaluar su capacidad profesional, su experiencia laboral, su trabajo docente y su calidad humana;

II. Entregar en la Dirección de Personal, la documentación requerida, de acuerdo con los requisitos de cada sede.

Artículo 28.- Los profesores del Instituto buscarán mediante la impartición de su cátedra la excelencia académica, utilizando para ello los recursos idóneos y de la mejor calidad de que disponga apoyándose de su Escuela o Facultad y del apoyo al desarrollo, formación y talento docente que el Instituto le brinde.

Artículo 29.- Una función primordial del profesor es dictar cátedra y realizar prácticas o investigaciones conforme a los programas de estudio, en el calendario y horario acordado con la Secretaría Académica, para el ciclo escolar en cuestión o para un período mayor, dependiendo del tipo de contratación.

Artículo 30.- La contratación consecutiva del profesor depende de la afinidad profesional del mismo con los programas de las materias a impartir; de su desempeño académico frente a grupo; de su responsabilidad para que, en el tiempo programado, se cumpla con los objetivos del programa correspondiente; de su interés en seguirse capacitando y formando de manera continua para mantenerse actualizado; así como de su interés para formar profesionistas con valores traducidos en virtudes, en particular, en espíritu de servicio hacia la sociedad.

Artículo 31.- Los profesores tendrán en todo tiempo los derechos y las obligaciones siguientes, las cuales se desprenden de su categoría docente, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales del Instituto y en los lineamientos que estatuye el presente reglamento, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con lo siguiente:

I. DERECHOS:

- a) Impartir las cátedras encomendadas por el Instituto, por el tiempo que dure su contrato;
- b) Aplicar exámenes y solicitar la realización de investigaciones o trabajos, debiendo respetar siempre los tiempos y el contenido de los planes y programas de estudio;
- c) Percibir la contraprestación por la prestación de los servicios profesionales académicos que sean efectivamente prestados;
- d) Acudir a las autoridades del Instituto para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa;
- e) Hacer uso de las instalaciones, como biblioteca, centro de cómputo, cafetería; así como asistir a los eventos académicos, cursos y seminarios organizados por el propio Instituto, obteniendo, en su caso, las respectivas constancias que, de generar algún costo, deberá ser cubierto por el profesor;
- f) Llamar la atención a sus alumnos a efecto de mantener el orden y el respeto durante las sesiones que imparte. Si por la gravedad de la falta, ésta amerita una sanción mayor, el profesor podrá solicitar al alumno que abandone la sesión, debiendo comunicar lo ocurrido a las autoridades de la entidad académica a la que el alumno pertenezca;
- g) Para el desempeño de sus actividades docentes, recibir capacitación sobre el desarrollo de las estrategias de enseñanza aprendizaje, evaluaciones y demás actividades académicas de acuerdo al plan y modalidad de estudios en la cual imparta.

Se deberán seguir los canales institucionales que el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto señalen para ejercer los derechos antes enunciados.

II. OBLIGACIONES:

- a) Ser ejemplo de integridad personal y académica, de responsabilidad y tolerancia y cumplir con el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto que les sea aplicable;
- b) Cumplir íntegramente con lo establecido en las cláusulas de su contrato laboral o de prestación de servicios profesionales académicos según sea el caso, que haya suscrito con el Instituto;
- c) Entregar oportunamente a las autoridades que así lo requieran: reportes, listas, trabajos, calificaciones y firma de actas, en tiempo y forma, así como las evaluaciones correspondientes a su labor como

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

asesor; teniendo prohibido que dentro de su planeación el alumno realice exposiciones de temas de su asignatura.

d) Proporcionar asesoría para trabajos de investigación y tesis; y fungir como miembro de jurado cuando cumpla los requisitos establecidos para ello y así lo determine el Comité de Dirección de la entidad académica al que corresponda;

e) Participar en forma activa y positiva en las juntas y eventos que organicen las autoridades del Instituto;

f) No hacer propaganda ni proselitismo político en el Instituto;

g) Brindar asesoría Universitaria según la reglamentación de la Escuela, así como asistir a las capacitaciones;

h) Abstenerse de recibir obsequios de parte de los alumnos a los que imparta cátedra;

i) Observar durante todas las actividades relacionadas con el Instituto o con cualquiera de sus miembros, una conducta acorde con las buenas costumbres y la ética profesional;

j) Vestir siempre con la formalidad que requieran las actividades en las que se participará, tales como clases, exposiciones, exámenes, actividades religiosas, culturales, deportivas, etc. Siempre la vestimenta y el porte de los profesores deberá ser respetuoso de los demás, guardando la dignidad, el aseo, la compostura y el adorno que corresponda a su calidad de profesor del Instituto;

k) Cumplir con las obligaciones que deriven directamente del orden jurídico mexicano, especialmente en todo aquello relacionado con los servicios profesionales académicos que le presta al Instituto;

l) Todas las relaciones humanas deberán estar sustentadas en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración justa y solidaridad;

m) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera del Instituto.

Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico en general, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor;

n) Combatir los actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones;

o) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto que les sea aplicable.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

Artículo 32.- La cátedra se imparte en el horario establecido de común acuerdo con la Secretaría Académica y de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

Artículo 33.- Los profesores deberán registrar la asistencia de los alumnos, anotando el tema a desarrollar en cada clase dentro del sistema de registro institucional, de acuerdo con la herramienta establecida para ello.

Artículo 34.- Los profesores evitarán acordar con los alumnos suspensiones de clase o cambios de horario y fechas de exámenes. Las excepciones se establecerán con antelación y de acuerdo con la secretaría que se determine en los reglamentos internos. Las faltas a clase, por parte del profesor, se repondrán en horario distinto al de la cátedra, en los términos acordados con dicha secretaría.

Artículo 35.- Los profesores evitaran bajo cualquier circunstancia proporcionar su número telefónico (celular) o cualquier otro medio de comunicación directa con éste, evitando crear grupos de Whats App o utilizar plataformas distintas a las autorizadas por el Instituto.

Artículo 36.- Los profesores registrarán la asistencia o retardo de los alumnos por cada clase a impartir. En razón de que los alumnos tienen la posibilidad de ausentarse en una cantidad de clases que no exceda el diez por ciento del total de las sesiones, no se justificarán las faltas. Sin excepción, será la secretaría determinada en los reglamentos internos, la que resolverá cualquier duda sobre la aplicación de este precepto.

Artículo 37.- El seguimiento y evaluación de la actividad docente se practicará durante cada ciclo escolar, debiendo las entidades académicas tomarlo en consideración para futuras contrataciones.

Artículo 38.- El calendario de evaluaciones y/o exámenes ordinarios y, en su caso de los extraordinarios, y la revisión de los mismos, lo determinará la secretaría correspondiente de acuerdo con los reglamentos internos; e informará a los profesores las fechas de aplicación y revisión de los mismos.

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

Artículo 39.- Los profesores deben conducirse en las instalaciones del Instituto de la manera más digna que requiere su cargo, teniendo en cuenta el ejemplo que proporcionan a los alumnos. En todo momento deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto que les sea aplicable.

CAPÍTULO 5º DE LOS ALUMNOS

Artículo 40.- Las personas que se vinculan con el Instituto en virtud de obtener algún certificado, título, diploma o grado de los estudios que se imparten en el Instituto, tendrán alguna de las siguientes categorías:

- I. Aspirante
- II. Alumno
- III. Egresado
- IV. Graduado
- V. *Alumni*

Artículo 41.- Los alumnos tendrán en todo tiempo los derechos y obligaciones siguientes, los cuales se desprenden de su categoría estudiantil, y cuyo fundamento radica en los principios institucionales del Instituto y en los lineamientos que estatuye el presente reglamento, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrán ejercer y deberán cumplir con lo siguiente:

I. DERECHOS:

- a) Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por el **INPADE** y las disposiciones que de él emanen;
- b) En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos;
 - a) Asistir a las sesiones programadas en los planes y programas de estudios;
 - b) Presentar las evaluaciones respectivas en el tiempo y forma que el Instituto establezca;
 - c) Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y materias asignadas, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

- d) Obtener el cambio de carrera, carrera simultánea o segunda carrera, previo cumplimiento con los requisitos y condiciones que señala este reglamento;
- e) Acudir a las autoridades para resolver dudas y plantear problemas de índole académica o administrativa;
- f) Hacer uso de las instalaciones como son: biblioteca, centro de cómputo, cafetería, salones, etc. de la forma racional y apegada a los fines que el Instituto persigue;
- g) Solicitar y recibir asesoría escolar en caso de aplicar;
- h) Participar en los eventos, y/o actividades de arte y cultura Instituto organice, cubriendo los requisitos del caso;
- i) Solicitar asesoría para trabajos de investigación y tesis;
- j) Participar en los eventos académicos, cursos y seminarios obteniendo las respectivas constancias;
- j) Ser acreedor a reconocimientos académicos de acuerdo a lo establecido por cada Sede o Instituto.
- k) Ejercer sus derechos de confidencialidad o uso específico de sus datos;
- l) Obtener los beneficios de apoyos en convenios de prórroga de colegiatura, inscripción, reinscripción, etc., para continuar con sus estudios, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.
- m) Terminar sus estudios de acuerdo al plan correspondiente, así como dentro del período adicional establecido en el presente reglamento;
- n) Obtener permiso temporal para dejar sus estudios, o darse de baja definitiva en los términos señalados en el presente reglamento;
- o) Acreditar asignaturas del cuatrimestre inmediato superior al que cursa, siempre que no adeude ninguna materia de cuatrimestres anteriores, así como a solicitar la carga académica máxima, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;
- p) Presentar exámenes ordinarios, extraordinarios, de curso intensivo y los de grado cuando reúnan los requisitos y realice los pagos en las fechas establecidas para ello. Para el caso de no realizarlo en las fechas establecidas no habrá prorrogas ni plazos especiales.
- q) Obtener evaluaciones de acuerdo a la capacidad demostrada por el alumno en los exámenes, que permitan conocer el grado de avance observado en la carrera;

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

- r) Obtener sus calificaciones en los términos y plazos establecidos en el Reglamento de Exámenes del Instituto;
- s) Solicitar la rectificación de calificaciones por errores u omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;
- t) Presentar recursos de inconformidad por acciones u omisiones cometidas en su agravio, tanto por el personal académico o administrativo; o por haber sido sancionado conforme al presente ordenamiento, mismos que deberán estar debidamente probados y sustentados con elementos de convicción, los cuales deberán presentarse en primera instancia ante la División Académica, quien los turnará a la instancia correspondiente conforme al procedimiento establecido para ello;
- u) Recursar, por única vez, las asignaturas no acreditadas, observando el presente reglamento;

II. OBLIGACIONES:

- a) Mostrar integridad académica y personal en sus actividades. Ser responsable, tolerante y cumplir con el presente reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto que les sea aplicable;
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio;
- c) Respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades y personal académico del Instituto, conduciéndose en las instalaciones y fuera de ellas con una conducta activa, abierta y respetuosa hacia las personas;
- d) Cumplir con los requisitos que se marquen para la inscripción y reinscripción; en caso de no hacerlo, la solicitud correspondiente se tendrá por no presentada y el Instituto podrá, en su caso, suspender el servicio educativo;
- e) Pagar puntualmente las colegiaturas y demás cuotas establecidas por el Instituto, para el caso de no hacerlo deberá cubrir el pago por mora que establezca el Instituto, hasta en tanto no lo realice el Instituto se reserva el derecho de seguir brindado su servicio educativo, así como permitirle la entrada al Instituto o en su caso para los alumnos de la modalidad On- Line, activar su plataforma.
- f) Asistir a clase puntualmente y a todos aquellos actos o eventos a los que deba asistir derivado de su relación con el Instituto. Teniendo una tolerancia de 10 minutos como máximo; Para el caso de que exista inasistencia de ninguna manera se justificarán las mismas bajo ninguna circunstancia.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

- g) Vestir siempre con la formalidad que requieran las actividades en las que se participará, tales como clases, exposiciones, exámenes, actividades culturales, etc. Siempre la vestimenta y el porte de los alumnos deberá ser respetuoso de los demás, guardando la dignidad, el aseo, la compostura y el adorno que corresponda a su calidad de alumno, siendo obligatoria la playera institucional en todas las modalidades excepto On-Line. El marco normativo emitido por las entidades académicas podrá precisar la obligación antes descrita, de forma que atienda a los aspectos específicos de la formación académica necesaria respecto de la profesión de que se trate;
- h) Promover, cuidar y respetar la integridad y ética académica en todas las actividades dentro y fuera del Instituto. Buscar el conocimiento de forma honesta y justa, con respeto mutuo, confianza y aceptando la responsabilidad de sus acciones y sus consecuencias. Se entiende por integridad académica toda actividad relacionada con el desempeño académico de los alumnos, libre de engaño, de copia, de plagio, de fraude o de violaciones a los derechos de autor;
- i) Sustentar las relaciones con los demás alumnos, con las autoridades del Instituto y con el personal académico en los principios de lealtad, mutuo respeto, consideración justa y solidaridad;
- j) Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en actos de deshonestidad académica en cualquiera de sus expresiones o manifestaciones;
- k) Abstenerse de dar obsequios al personal académico del que reciban alguna cátedra;
- l) No hacer propaganda ni proselitismo político en el Instituto;
- m) Respetar la dignidad de directivos, profesores, empleados y alumnos, así como de todas aquellas personas que guarden alguna relación con el Instituto;
- n) Hacer uso de su cuenta de correo electrónico institucional y mantenerse informado de las comunicaciones que lleguen por este medio, que será la vía oficial de comunicación de la institución;
- o) Las demás obligaciones que sean correlativas a los derechos consignados en el presente reglamento o en el marco normativo del Instituto que les sea aplicable.
- p) Abstenerse de emitir información a sus compañeros, personal administrativo, profesores, y la comunidad general que no haya sido divulgada de forma oficial por el Instituto, información que desde luego

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

no será respaldada por la Institución y será sancionable para quien la haya divulgado.

q) Evitar causar daño al mobiliario del Instituto en todas y cada una de sus áreas, alumno (a) que sea sorprendido deberá cubrir en su totalidad el daño causado para el caso de reincidir será suspendido de forma definitiva de la Institución.

r) Abstenerse de utilizar, sin autorización previa del director, el Logotipo y Lema del Instituto;

s) Hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo del Instituto, cuidando que estos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética. Cuando un alumno les dé un uso diferente para el que fueron destinados, el Instituto procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo del alumno;

t) Abstenerse de acudir al Instituto o permanecer en él en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente psicotrópico, enervante o inhalante;

u) Abstenerse de ofrecer o vender en las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, bienes y/o artículos de consumo general;

v) Abstenerse de ofrecer, proporcionar, vender, ingerir, consumir o introducir a las instalaciones de la Institución o sus inmediaciones, comida, bebidas, cigarrillos, medicina o cualquier sustancia de las prohibidas por la ley, para el caso se consignarán a las autoridades competentes y se dará de baja definitiva de la Institución.

w) Abstenerse de portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones del Instituto;

x) Abstenerse de realizar manifestaciones o actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, sea dentro de las Instalaciones o fuera de las mismas.

y) Abstenerse de llevar a cabo directa o indirectamente actos de violencia física o moral y cualquier acto hostil contra algún miembro del Instituto;

z) Se prohíbe el uso de lentes oscuros, cachuchas, cabello largo en varones y vestimenta corta en mujeres, dentro de las instalaciones del Instituto.

aa) Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones del Instituto;

bb). Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, debiendo mantenerla visible en todo momento que se

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

encuentra dentro de las Instalaciones del Instituto, debiendo en todo momento mostrarla al ingresar al Instituto, así como atender las indicaciones del personal de seguridad, para el caso de no presentarla no se dejará entrar a la Institución.

cc) Respetar y promover para que se respeten sin excepción alguna, las normas que fije la Institución para el debido cumplimiento de su objeto;

dd) Abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta o manifestación que impida la impartición normal de las clases o el uso goce y disfrute de las instalaciones del Instituto;

ee) Abstenerse de realizar actos que tiendan a interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas.

ff) Cumplir con todas las obligaciones que se establezcan en el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos del Instituto.

Artículo 42.- El incumplimiento de las obligaciones o el ejercicio abusivo; así como las faltas disciplinarias en las que los alumnos incurran podrán ser sancionadas en la forma, términos y de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el Capítulo 14 de este reglamento o cualquier otro ordenamiento del Instituto que resulte aplicable.

CAPÍTULO 6º DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL INSTITUTO

Artículo 43- El Instituto establecerá los requisitos que deban cubrir, tanto los aspirantes para optar por la inscripción, como los alumnos para optar por el reingreso.

Artículo 44.- En atención al principio de información adecuada y clara que debe privar todas las relaciones de consumo, el Instituto cuidará que en ambos procesos se brinde un trato personalizado a efecto de garantizar que aspirantes y alumnos conozcan y sean afines a los principios institucionales y a las características de los servicios educativos que presta el Instituto Parménides de Elea (INPADE)

SECCIÓN I

DE LA INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LICENCIATURA

Artículo 45.- Para ingresar a la licenciatura en el Instituto Parménides de Elea, se requiere:

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

- I. Poseer los conocimientos y aptitudes indispensables para cursar estudios de tipo superior;
- II. Cumplir con el antecedente académico correspondiente y con el perfil de ingreso requerido por el plan de estudios;
- III. Realizar los trámites de inscripción en el tiempo establecido para tal efecto;
- IV. Llenar y firmar la solicitud de inscripción, aviso de privacidad, carta de exclusión de responsabilidad, compromiso de cumplimiento al marco normativo y, en general, todos aquellos documentos que sean necesarios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- V. Aprobar los exámenes de admisión;
- VI. Ser aceptado por el Comité de Admisiones de la entidad académica correspondiente;
- VII. Presentar, dentro de los plazos que fije la Dirección de Servicios Escolares, los documentos que se establezcan de acuerdo con la norma educativa vigente;
- VIII. Asistir a entrevistas y cursos propedéuticos o introductorios que cada entidad académica establezca;
- IX. Cubrir la cuota de inscripción en el tiempo establecido para tal efecto;
- X. Cumplir con el apartado correspondiente respecto del idioma inglés. Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Para ingresar como alumno de la Instituto Parménides de Elea (INPADE), los interesados deberán sujetarse al proceso de selección que con este fin lleve a cabo la institución para el nivel correspondiente, así como cumplir con las demás condiciones y requisitos que se establezcan con el mismo propósito.

Artículo 47. Se considera aspirante a la persona que realiza formalmente todos los trámites para ingresar al Instituto.

Artículo 48. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por ingreso, inscripción, reinscripción, requisitos para concurso y criterios de selección, lo siguiente:

I) Ingreso, es el conjunto de trámites consistentes en la presentación de la solicitud, documentos y exámenes que una persona debe realizar para ser admitida en el Instituto;

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

- II) Inscripción, es el procedimiento administrativo mediante el cual el Instituto registra al alumno en un programa académico determinado; y
- III) Reinscripción, es el trámite que realiza un alumno para continuar en el nivel educativo que le corresponda al terminar un ciclo escolar;
- IV) Requisitos para concurso, son los elementos indispensables a cumplir por un aspirante para tener derecho a concursar para el ingreso como alumno, y
- V) Criterios de selección, son los elementos a considerar para determinar el ingreso de los aspirantes a un programa académico específico, cada criterio tendrá asignada una ponderación y la suma de éstas será del cien por ciento.

Artículo 49. Los calendarios de trámites para la selección de alumnos se realizarán de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Rector General.

Artículo 50. Son inscripciones de primer ingreso, las que se realizan para ingresar por primera vez:

- I. Al Instituto Parménides de Elea (INPADE); o
- II. Cuando el aspirante provenga de un programa educativo de otra Universidad y realice trámites para ingresar a un programa distinto.

Artículo 51. Los alumnos de primer ingreso al Instituto Parménides de Elea (INPADE), podrán tener la calidad de:

- a) Alumnos ordinarios regulares, son aquellos que cuentan con un expediente completo y están inscritos en un programa educativo, sin condición alguna; y Alumnos ordinarios condicionales, son aquellos que hubiesen solicitado a el Instituto la revalidación, convalidación o reconocimiento de equivalencia de estudios previos, realizados en otra institución educativa y cuyo expediente se encuentre en trámite.

Artículo 52. Para ser considerado aspirante y tener derecho a participar en el proceso de selección para ingresar al Instituto Parménides de Elea (INPADE) se requiere:

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

I. Solicitar el ingreso de acuerdo con el calendario de trámites, que al efecto expida el Instituto;

II. Haber terminado íntegramente el ciclo de estudios anterior requerido al que pretenda ingresar;

III Presentar a la Coordinación de Control Escolar del Instituto respectivo, del Sistema de Universidad Virtual o en su caso a la Dirección de Trámite y Control Escolar del Instituto Parménides de Elea (**INPADE**), la siguiente documentación:

a) Certificado original de educación secundaria, para los aspirantes a ingresar al nivel medio superior. En caso de que este documento no sea del Sistema Educativo Nacional, deberá tramitarse previamente la revalidación del mismo ante la autoridad competente, anexando el documento original correspondiente;

b) Certificado original de educación media superior para los aspirantes a ingresar al nivel superior, excepto posgrado;

c) Tratándose de estudios de posgrado, se atenderá a lo establecido en el Reglamento General de Posgrado, y

d) Acta de nacimiento.

e) CURP

f) INE

g) Comprobante de Domicilio

h) Fotografías

IV. Haber cubierto al Instituto Parménides de Elea (**INPADE**) el costo de los aranceles y otros derechos que se determinen, y

V. Los demás requisitos que se fijen en el calendario de trámites correspondiente.

Artículo 53.- A los aspirantes egresados con Bachillerato General de las escuelas oficiales del Sistema de Educación Media Superior de esta Casa de Estudios, se les exceptúa de cumplir con los requisitos establecidos en la fracción III incisos b) y d) del presente artículo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Artículo 54. Los aspirantes que provengan de otras instituciones nacionales o extranjeras, además de satisfacer los requisitos establecidos, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento General de Revalidación y Equivalencias de Estudios del Instituto Parménides de Elea (**INPADE**)

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

Artículo 54 Bis1. El Consejo General del Instituto, a efecto de garantizar el derecho a la educación en un plano de igualdad, podrá aprobar, para cualquier nivel y modalidad educativa, programas especiales que determinen condiciones específicas respecto del ingreso de alumnos, por lo que podrá adicionar o dispensar alguno de los requisitos señalados del presente Reglamento.

Artículo 55. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este ordenamiento sólo da derecho al interesado a ser tomado en cuenta en la selección que el Instituto Parménides de Elea (**INPADE**) lleva a cabo, de acuerdo con los criterios, requisitos y lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 56. Los trámites de ingreso solamente podrán ser efectuados por el interesado, para el caso de ser menor de edad por el Padre o Tutor.

Artículo 57. La autoridad competente no dará trámite a las solicitudes que no satisfagan los requisitos establecidos en este reglamento y en los instructivos que se expidan, incluido el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 58. Se entenderá que renuncian a su derecho de concursar para el ingreso, los aspirantes que no concluyan los trámites relativos en las fechas y los horarios que para el efecto establezca el calendario de trámites.

Artículo 59. Las autoridades competentes del Instituto tomarán en consideración, para la selección o admisión de alumnos al Instituto Parménides de Elea (**INPADE**), lo siguiente:

I. La capacidad de matrícula del Instituto Parménides de Elea (**INPADE**)

II. Que el aspirante haya cubierto los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y los demás que señale el calendario de trámites correspondiente;

III. Que el aspirante haya presentado el examen de aptitud;

IV. Que el aspirante haya aprobado el examen de conocimientos y/o habilidades específicas y/o el curso propedéutico, cuando así lo establezca el dictamen del plan de estudios correspondiente, aprobado por el H. Consejo General del Instituto, el cual deberá señalar los

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

lineamientos para su diseño, aplicación y evaluación, y

V. Que el aspirante haya cubierto la aportación económica correspondiente.

Artículo 60. La admisión de los aspirantes se hará con base al puntaje global obtenido de los siguientes elementos:

I. Promedio de estudios precedentes 50%; y

II. Resultado del examen de aptitud 50%

III. El puntaje global se calculará sumando el promedio de estudios precedentes y el resultado del examen de aptitud, ambos en escala de 0 a 100, por lo que el puntaje máximo será de 200.

IV. La administración del proceso de aplicación de los exámenes de aptitud a que se hace referencia en este artículo y los referidos en este ordenamiento, será realizada por la Coordinación de Control Escolar de cada Instituto, con la supervisión de la Coordinación de Control Escolar de la Administración General.

V. Los programas académicos en modalidades no convencionales y los posgrados se exceptúan de lo establecido en este artículo, sujetándose en lo conducente a las normas específicas que los regulan.

Artículo 60 Bis El Instituto Parménides de Elea (INPADE) podrá admitir en cada sede hasta el 10% del cupo de primer ingreso por programa académico, en los estudios del nivel medio superior, técnico superior universitario y de licenciatura, a los trabajadores (académicos, administrativos, de confianza y directivos) que cuenten con tres años de antigüedad, a su cónyuge e hijos de éstos.

I. En caso de que el número de solicitudes, conforme a este artículo, exceda el porcentaje citado, se admitirán aquellos aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje para concurso, hasta cumplir el porcentaje referido.

II. Para gozar de este beneficio, será requisito indispensable que el aspirante haya cumplido con todos los trámites de admisión.

III. Los directivos y trabajadores de confianza entregarán los documentos de referencia directamente en la Coordinación de General de Recursos Humanos.

Artículo 61. Los lineamientos generales del Instituto para la admisión de alumnos son los siguientes:

I. En cuanto al número, el Instituto Parménides de Elea (INPADE) admitirá a todos aquellos que le permita su capacidad en

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

planta física, recursos humanos y presupuesto;

II. En cada nivel y programa académico se admitirán a los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje y así sucesivamente, en orden descendiente, hasta cubrir el cupo disponible, tomando en consideración lo establecido en el artículo 15 bis;

III. Se admitirá hasta el 15% del cupo de la matrícula de un programa educativo de estudiantes extranjeros, quienes además de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, deberán cumplir con los que, en particular, determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos; y

IV. El alumno sólo podrá estar inscrito en un programa educativo, a excepción de aquellos programas que el Consejo General del Instituto determine que pueden ser cursados simultáneamente.

Artículo 62. La Comisión de Educación del Consejo Instituto respectivo, de Educación Media Superior o del Sistema de Universidad Virtual, podrá supervisar el procedimiento de ingreso de alumnos, así como hacer observaciones al dictamen que para el efecto emita la Coordinación de Control Escolar o Dirección de Trámite y Control Escolar, según corresponda, previo a su publicación.

El dictamen mencionado deberá contener:

- I. Programa educativo, nombre, apellido, código y puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de los aspirantes seleccionados como alumnos del Instituto;
- II. La calidad de alumno en que es admitido, de conformidad con el artículo 7o. de este Reglamento, y
- III. El ciclo escolar en que el alumno deberá iniciar cursos.

Artículo 63. Los dictámenes serán dados a conocer por el Instituto respectivo, el Sistema de Universidad Virtual o en su caso, por el Sistema de Educación Media Superior, en el plazo que señale el calendario de trámites correspondiente.

La Coordinación de Control Escolar de la Administración General dará a conocer los dictámenes de ingreso que emitan las entidades de la Red, a través de la Gaceta Universitaria.

Artículo 64. El aspirante que resulte admitido deberá pagar, en el

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

plazo previamente establecido, los aranceles correspondientes. En caso de que no cumpla con este requisito se entenderá que renuncia a su calidad de alumno y a su derecho de estar inscrito en el plan de estudios correspondiente y en consecuencia se aplicará la baja correspondiente.

Artículo 65. Una vez cubierto el requisito señalado en el artículo anterior, el Instituto respectivo o el Sistema de Educación Media Superior expedirá la identificación escolar oficial, en el formato determinado por la Coordinación de Control Escolar de la Administración General.

Artículo 66. Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de alguno de los documentos exhibidos, o de la información registrada por el aspirante, para efecto de concurso para ingreso o inscripción, se cancelarán los registros generados, quedando sin efecto los actos derivados de los mismos, sin perjuicio de otra clase de responsabilidad.

Para ello, los titulares de las coordinaciones de control escolar, tanto de la Administración General, de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y el titular de la Dirección de Trámite y Control Escolar del Instituto, en su respectivo ámbito de competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Investigar, en cualquier momento, la autenticidad de los documentos presentados para concurso de ingreso, inscripción o permanencia como alumno en el Instituto de Educación Media y Superior;
- II.** Requerir la entrega de los documentos originales que el aspirante presentó y que fueron digitalizados en el proceso de selección;
- III.** Resolver si procede la cancelación de los registros o inscripción de un alumno o aspirante, así como dejar sin efectos los demás actos derivados de los mismos, y
- IV.** Informar a las dependencias involucradas para que actúen conforme proceda dentro de su ámbito de competencia.

El ámbito de competencia de la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, será en toda la Red Educativa, aplicando las cancelaciones y notificando inmediatamente al titular de la instancia correspondiente.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

Previo a la resolución a que se refiere la fracción III se deberá otorgar al interesado la oportunidad de que acredite la autenticidad del documento de que se trate y manifieste lo que a su derecho convenga. Este procedimiento deberá realizarse por escrito, en los términos y plazos que determine el Rector General en el manual que para el efecto expida.

Artículo 67. El Instituto o el Sistema de Educación Media Superior gozarán de facultades para recabar o rectificar la información contenida en el expediente de los aspirantes o alumnos, cuando lo considere necesario.

Artículo 68.- Se considera reinscripción al trámite que el alumno realiza ante el Instituto Parménides de Elea a efecto de conservar su calidad de alumno del Instituto y mantener su registro ante la Secretaría de Educación Pública, los requisitos son los siguientes:

- I.** No tener adeudos económicos del ciclo anterior y cumplir las cuotas del ciclo siguiente;
- II.** Rendimiento académico satisfactorio;
- III.** Haber cumplido con todo lo especificado en el marco normativo que le corresponda;
- IV.** Realizar los trámites en las fechas indicadas;
- V.** No tener adeudo de documentos solicitados por la Dirección de Servicios Escolares;
- VI.** Haber entregado el documento original que ampara el antecedente académico. En caso contrario, la Dirección de Servicios Escolares notificará la suspensión del servicio educativo a la Entidad Académica correspondiente y procederá con el registro en sistema.

Artículo 69.- Podrá reingresar a la licenciatura y adquirir nuevamente la calidad de alumno quien hubiere interrumpido sus estudios, siempre que no haya concluido el plazo máximo establecido en el artículo 51 para acreditar el cien por ciento de los créditos y materias del plan de estudios, y una vez resuelta la causa que dio origen a la suspensión.

Artículo 70.- En todos los casos, el alumno se sujetará a los reglamentos, al plan y programas de estudio vigentes a la fecha de su reingreso.

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

Artículo 71.- El Instituto y Sedes podrán establecer en su reglamento interno requisitos adicionales, atendiendo a los aspectos específicos de la formación académica necesaria respecto de la profesión de que se trate.

Artículo 72.- El número mínimo de alumnos para abrir una materia será determinado por el Instituto. En caso de cerrar la materia se deberá dar aviso a los alumnos.

Artículo 73.- El número mínimo y máximo de créditos a cursar en un ciclo cuatrimestral quedará determinado por el Instituto de acuerdo con el plan y programa de estudios, previamente validado por el Consejo de Dirección del Instituto.

Artículo 74.- El plazo máximo para concluir los créditos en el nivel de licenciatura es de uno punto cinco veces el tiempo establecido para cada programa, de acuerdo con la ruta ideal preestablecida. Para el Caso de Nivelación y Profesionalización no habrá bajas temporales y para el caso de la misma tendrá que cursar desde el inicio la modalidad. Será en los Reglamentos Internos del Instituto en donde se deberá definir el número exacto de cuatrimestres ajustado a uno punto cinco veces para cuando esta proporción no resulte en cuatrimestres exactos.

Artículo 75.- En el caso de alumnos que se dan de baja temporal y regresan a estudiar en el Instituto en el mismo plan de estudios, o cambian de carrera, ese tiempo de baja es considerado como parte del plazo máximo establecido en artículo anterior.

Artículo 76.- Sólo en casos excepcionales el Consejo de Dirección, después de analizar el caso, podrá autorizar que se amplíen los tiempos prescritos.

CAPÍTULO 7º DE LAS BAJAS

Artículo 77.- Baja temporal del programa académico es el proceso administrativo por el cual un alumno no cursa por un tiempo definido el programa académico en el cual previamente fue registrado.

Artículo 78.- Son causales de baja temporal y/o de suspensión del servicio educativo, tanto para alumnos de bachillerato, licenciatura,

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

nivelación, profesionalización, abierto, ejecutivo, mixto, así como para alumnos de posgrado, sin responsabilidad para la el Instituto, el incumplimiento del presente reglamento y cuando se presenten las siguientes situaciones:

I. Cuando en el plazo establecido por la Dirección de Servicios Escolares el alumno no haya entregado la documentación original solicitada para su registro e incorporación incluyendo aquella que compruebe su antecedente académico;

II. Si antes de iniciar el siguiente ciclo suspende un ciclo, módulo o su equivalente;

III. Por incumplimiento en el pago de cuotas o de cualquiera de las disposiciones administrativas o económicas que determine la dirección de servicios financieros del Instituto.

Artículo 79.- Baja definitiva del programa académico es el proceso administrativo por el cual el alumno deja el programa que está cursando. Las siguientes situaciones causan baja definitiva del programa para alumnos de todos los grados académicos del Instituto:

I. Si en un mismo ciclo cuatrimestral el alumno reprueba el cincuenta por ciento o más de las materias cursadas.

El Instituto, a través de su reglamento interno, podrá disminuir hasta en veinticinco puntos dicho porcentaje, atendiendo a los aspectos específicos de la formación académica necesaria respecto de la profesión de que se trate;

II. Cuando el alumno acumula materias reprobadas o recursadas en un mismo bloque (básico o intermedio) sumando éstas un cincuenta por ciento o más de los créditos totales del mismo bloque;

III. Si excede el tiempo máximo establecido en el presente reglamento para cursar la licenciatura;

IV. Si ha agotado sus tres oportunidades de cursar una materia;

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

V. Causará baja inmediata sin prevalecer ningún criterio de oportunidad cuando el alumno (a) lleven a cabo conductas agresivas, lascivas, agresiones físicas, verbales, en contra del sexo, religión, buenas costumbres, actos de inmoralidad, etc., en contra del personal administrativo, académico, estudiantil, y/o de cualquier miembro activo de la Institución.

VI. Causara baja definitiva cuando el alumno cometa actos de sabotaje, pandillerismo, calumnias, comentarios infundados, etc., en contra de cualquier miembro del Instituto, personal administrativo, docente, alumnos, o del propio Instituto.

VII.- Para el caso de que el alumno (a) se inscriba o reinscriba y de forma inmediata realice baja, no se hará devolución alguna o en su caso monetaria, así como de documentos utilizados para expediente interno, debiendo entregar credencial y documentación que el Instituto entregará al momento del proceso mencionado.

CAPÍTULO 8° DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 80.- Los métodos de evaluación en el Instituto atenderán en todo momento a los principios de justicia, de equidad y de retribución de merecimientos, por lo que las evaluaciones realizadas deberán ser una oportunidad para demostrar los conocimientos adquiridos por el propio esfuerzo. Asimismo, los trabajos, tareas y proyectos serán fruto de la investigación, análisis y conclusión personal, los cuales deberán respetar en todo momento los derechos de autor.

En razón de lo anterior, la evaluación del aprendizaje se realizará conforme a los siguientes lineamientos:

SECCIÓN I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DE ACUERDO A LAS MODALIDADES Y NIVEL DE ESTUDIOS

Artículo 81.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución, las competencias adquiridas por los estudiantes.

Artículo 82.- Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en el bachillerato general con enfoque bicultural se clasifican en: teóricas, teórico-prácticas, prácticas y práctico-teóricas.

Artículo 83.- En asignaturas de naturaleza teórica los aprendizajes se valorarán asignando el 60% de la calificación parcial a la evaluación escrita y el 40% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros.

Artículo 84.- Las actividades extra-aula son de carácter obligatorio para el estudiante y consisten en: investigaciones, elaboración de ensayos, ejercicios, trabajos por proyecto y actividades prácticas.

Artículo 85.- Las asignaturas teórico-prácticas se evaluarán como sigue:

- I. Si la práctica se lleva a cabo en laboratorio experimental, centro o taller:
 - a) El 35% de la calificación corresponde a la evaluación parcial escrita y el 35% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros; y
 - b) El restante 30% de la calificación será asignado por el docente en función a la valoración de las habilidades, actitudes y valores obtenidos en los ejercicios y prácticas realizadas en los escenarios académicos señalados.

I. En el caso de que la práctica se lleve a cabo en laboratorio experimental:

**INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA
(INPADE)
ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA**

a) En el curso teórico se evaluarán los aprendizajes al 60% de la calificación; y

b) La calificación restante se conformará asignando el 40% al laboratorio experimental.

Artículo 86.- Las asignaturas que incluyan teoría, laboratorio experimental, centro, taller, se darán por acreditadas únicamente si se logra la calificación aprobatoria, resultado de la sumatoria de los dos o tres componentes y demás requisitos del presente reglamento.

Artículo 87.- En las asignaturas prácticas, el 100% de la calificación se asignará valorando las habilidades, actitudes y destrezas logradas por el estudiante en los ejercicios y prácticas realizadas y que son resultado de su proceso de formación.

Artículo 88.- Las asignaturas práctico-teóricas se evaluarán en función a la proporción en que intervienen, tanto las horas de teoría, como las de práctica respecto al total impartido. El aspecto teórico se valorará por medio del examen escrito teniendo un valor del 30% de la calificación; la parte práctica tiene un valor del 70% de la calificación en función a las habilidades, actitudes y valores logrados en los ejercicios y prácticas realizadas a través de cuadernillos o simuladores.

**SECCION II
LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES**

Artículo 89.- Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios (curso modular, cuatrimestral y recuperación académica) o períodos extraordinarios (curso intersemestral y exámenes extraordinarios).

Artículo 90.- Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de 0 a 10, **siendo 7 la calificación mínima aprobatoria** y 10 la máxima, los resultados definitivos se expresarán en números enteros.

Artículo 91.- Durante el período escolar, si es modular se realizará un

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

solo examen, en caso de nivelación dos exámenes y cuatrimestral licenciatura escolarizada dos exámenes parciales y un ordinario, los estudiantes pueden acreditar el curso si obtienen una calificación aprobatoria igual o superior a **7.0** como resultado del promedio de las diferentes modalidades de la evaluación; quienes no logren ese resultado no acredita el curso.

Artículo 92.- Las evaluaciones se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por la Institución y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación.

Artículo 93.- Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación salvo lo autoricen las Autoridades de la Institución, ni tampoco se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro. No existe aplicación extemporánea de exámenes, para el caso de no presentarse se le asentará únicamente la evaluación continua. Sólo para casos excepcionales de salud o de vida o muerte se aplicarán diversos criterios, para todos los demás se estarán al presente artículo.

Artículo 94.- Para el caso de la modalidad de profesionalización, nivelación, se deberá de dar al alumno la retroalimentación una vez terminado y calificado su evaluación, para el modo cuatrimestral a más tardar la clase siguiente después de aplicar la evaluación, el personal académico informará y retroalimentará al estudiante sobre el resultado; en el mismo lapso lo reportará al Coordinador del Nivel correspondiente.

Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar al estudiante el resultado de su evaluación, darle a conocer la calificación obtenida y explicarle como la obtuvo, para el caso de la calificación final además de lo anterior deberá notificarse el número de faltas acumuladas.

Es obligación del estudiante asistir a las retroalimentaciones y firmar el acta de calificaciones, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme lo previsto por este reglamento.

SECCION III

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 95.- Para tener derecho a las evaluaciones se requiere no estar suspendido del servicio educativo, y no estar sujeto a sanción disciplinaria.

Artículo 96.- En las evaluaciones la calificación que se asentará será la que logre el estudiante, según los valores siguientes:

Resultado Aprobatorio

Promedio Final Obtenido	Calificación Final a Otorgar
De 0.0 a 6.9	5 No acreditada
De 7.0 a 7.4	7 Acreditada
de 7.5 a 8.4	8 Acreditada
de 8.5 a 9.4	9 Acreditada
de 9.5 a 10.0	10 Acreditada

Como calificación mínima no aprobatoria se asentará la que logre el estudiante desde cero hasta **seis**, de acuerdo con los valores que siguen:

Resultado no Aprobatorio

Calificaciones Obtenidas	A Registrar en Actas
De 0.0 a 0.9	0
De 1.0 a 1.9	1
De 2.0 a 2.9	2
De 3.0 a 3.9	3
De 4.0 a 4.9	4
De 5.0 a 5.9	5
De 6.0 a 6.9	5

Artículo 97.- Quien no presente su examen respectivo, tendrá derecho solo al puntaje por tareas, participaciones en clase y en su

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, así como al porcentaje obtenido en el laboratorio experimental, centros, talleres, etc.

Artículo 98.- Una semana después de cada evaluación y al término del período escolar, el Instituto pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre o tutor la boleta con las calificaciones obtenidas, en su defecto se publicarán en la página web del Instituto y/o a su correo electrónico.

SECCION IV

LA CALIFICACIÓN FINAL

Artículo 99.- Para tener derecho a la evaluación final se requiere:

- I. Cubrir como mínimo el 90% de asistencia a clase.
- II. No estar suspendido del servicio educativo.
- III. Haber acumulado 21 puntos como mínimo en las tres evaluaciones parciales, para el caso de cuatrimestre, para el modular y nivelación, solo basta con una sola calificación de 7 como mínimo.

Artículo 100.- La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá por el promedio simple de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones, ajustándola a los valores que se indican en la tabla que enseguida se indica:

Calificaciones Obtenidas	A Registrar en Actas
De 7.0 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10.0	10

La calificación final no acreditada a registrar es 5.

**SECCION V
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO**

Artículo 101.- El Instituto programará un período conforme al calendario escolar para la presentación de exámenes extraordinarios.

Artículo 102.- En cada período de exámenes extraordinarios, los estudiantes podrán presentar hasta dos asignaturas curriculares y una no curricular, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura y no haber acumulado más de 3 asignaturas diferentes reprobadas del componente curricular y no curricular, ya que esto dará causa a Baja Definitiva.

Artículo 103.- El estudiante tendrá hasta dos oportunidades como máximo para acreditar una asignatura, por medio de examen extraordinario, después de haberla cursado en período ordinario.

Artículo 104.- Los exámenes extraordinarios abarcarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por el instituto; la calificación a otorgar será el resultado del examen presentado, considerando éste como único elemento de juicio a valorar. No hay Guías de Estudio

SECCIÓN VI

LA REVISIÓN DE EXAMEN Y LA CORRECCIÓN DE CALIFICACIÓN

Artículo 105.- Cuando ocurran errores en actas de evaluaciones parciales o final que provoquen inconformidad del estudiante con su calificación, procederá a la corrección de la misma si se solicita por escrito al funcionario correspondiente del departamento académico dentro de los tres días hábiles siguientes a la entrega de resultados por parte de Servicios Escolares o la publicación de estas en la página web del Instituto; pasado este plazo no habrá corrección.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación a que se refiere el **artículo 37** de este ordenamiento, automáticamente perderá el derecho a la corrección de calificación.

Artículo 106.- De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar al funcionario correspondiente del departamento académico la revisión de su evaluación, siempre y cuando esto se haga por escrito, dentro de un plazo que no exceda a cinco días hábiles contados a partir de la entrega del boletín por parte de servicios escolares o la publicación de estas en la página web del instituto; pasado este plazo no habrá revisión de evaluación.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación a que se refiere el **artículo 37** de este ordenamiento, automáticamente perderá el derecho a la revisión de la evaluación.

Artículo 107.- La revisión se realizará por una Comisión integrada por:

- I. Dos docentes que impartan la asignatura en cuestión (no se incluye al docente involucrado en la inconformidad);
- II. El Coordinador del Programa respectivo; y
- III. El Coordinador de Academias o responsable de área correspondiente.

La Comisión deberá valorar todos los soportes académicos por virtud de los cuales se obtuvo la calificación a revisar.

CAPITULO VI

DE LOS CURSOS INTER-MODULAR Y CUATRIMESTRAL

Artículo 108.- Los Cursos Inter modulares y cuatrimestrales permiten al estudiante:

- I. Regularizarse en asignaturas cursadas pendientes de acreditar.
- II. Acreditar asignaturas dadas de baja

Artículo 109.- Los Cursos Inter modulares y cuatrimestrales:

- I. Cumplen con el número de horas de clase establecidas en el programa de estudios correspondiente.

- II. Se imparten en un período menor al ordinario.
- III. Cubren el 100% de los contenidos temáticos de la asignatura.
- IV. Aseguran el logro de los objetivos de aprendizaje previstos.

LOS CURSOS DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA

Artículo 110.- Se denominan cursos de recuperación académica aquellos que se programan en el Instituto durante el ciclo escolar, para dar oportunidad a los estudiantes de regularizarse en las asignaturas que adeuden, siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura) y no tengan acumuladas más de 5 asignaturas diferentes reprobadas del componente curricular y no curricular.

Artículo 111.- El instituto programara cursos de recuperación académica para estudiantes irregulares, éstos tendrán las mismas características que los cursos ordinarios en cuanto a contenidos.

Artículo 112.- Los cursos de recuperación académica darán inicio a partir de la quinta semana del ciclo escolar, se impartirán los días viernes teniendo una duración de 10 semanas cubriendo como mínimo en 30hrs.

Artículo 113.- Los estudiantes podrán inscribir como máximo dos asignaturas en cursos de recuperación académica por cada período ordinario al que se inscriben, siempre y cuando su situación académica no contravenga las disposiciones de los **artículos 57 y 64** de este reglamento.

Artículo 114.- El estudiante tendrá hasta tres oportunidades para acreditar una asignatura, por medio de curso de recuperación académica, después de haberla cursado en período ordinario; en caso de no lograrlo, procederá su baja definitiva del Instituto.

Artículo 115.- Los cursos de recuperación académica se autorizarán para las asignaturas en que se inscriba el mínimo de estudiantes establecido para la apertura de un grupo.

Artículo 116.- La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá

de la misma manera que en el curso ordinario.

Artículo 117.- Se evaluarán los aprendizajes a través de dos evaluaciones parciales. Para presentar la segunda evaluación se requiere como mínimo el 90% de asistencia.

Artículo 118.- Las inasistencias y/o las reprobaciones serán reportadas a la brevedad por el docente al Coordinador del Nivel respectivo para su debido seguimiento.

Artículo 119.- El estudiante que al concluir el periodo de regularización (exámenes extraordinarios) continúe adeudando más de 2 asignaturas curriculares, deberá inscribirse a los cursos de recuperación académica, a efecto de poderlas acreditar en periodo ordinario, considerando que no cubre los requisitos para estar inscrito en el semestre siguiente a su avance escolar.

PARA VOLVER A CURSAR UN MODULO-CUATRIMESTRE

Artículo 120.- Los estudiantes que reprueben más del 50% de las asignaturas curriculares del período escolar, tendrán la opción de volver a cursarlas repitiendo el cuatrimestre, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

- I. Deberán volver a cursar el total de las asignaturas del período escolar en cuestión, no solamente las asignaturas no aprobadas; esto implica renunciar a las calificaciones de las asignaturas aprobadas;
- II. El trámite se deberá solicitar por escrito al comité Académico del instituto, quien definirá sobre el particular; y
- III. Un trámite de esta naturaleza solo podrá realizarse en una ocasión durante los estudios.

Aquellos estudiantes que seleccionen esta modalidad, automáticamente perderán el derecho a las calificaciones aprobatorias que obtuvieron durante el curso ordinario.

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

LAS OPORTUNIDADES QUE EL ESTUDIANTE TENDRÁ PARA ACREDITAR UNA ASIGNATURA

Artículo 121. Para acreditar una asignatura el estudiante tendrá cuatro oportunidades de acuerdo a las siguientes opciones:

- I. La primera oportunidad es la que se cursa en el periodo ordinario;
- II. Puede presentar examen extraordinario (dos oportunidades);
- III. Optar por curso intersemestral (tres oportunidades); y
- IV. 3 cursos de recuperación

La apertura de grupos para los cursos de recuperación académica e intersemestral, dependerá de la cantidad mínima de estudiantes que establezca el instituto.

Primera oportunidad	Segunda oportunidad (Una de las tres opciones)	Tercera oportunidad (Una de las tres opciones)	Cuarta oportunidad (Una de las dos opciones)
Periodo ordinario	Examen Extraordinario Curso de Recuperación Académica Curso Intersemestral	Examen Extraordinario Curso de Recuperación Académica Curso Intersemestral	Curso intersemestral Curso de Recuperación Académica

CAPÍTULO 15° OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 122.- El calendario escolar será elaborado por el área designada por el Instituto y autorizado por éste. Este calendario establecerá las fechas de inicio y terminación de cursos, así como de los periodos de exámenes, días festivos, inhábiles dentro de cada campus y plazos para la entrega de documentación y registro de información escolar.

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

El cumplimiento de este calendario será obligatorio para todas las áreas del Instituto que corresponda.

Artículo 123.- La Dirección de Servicios Escolares es el área facultada para la emisión de los documentos oficiales que avalan la trayectoria académica de los alumnos en el Instituto; por lo que, mediante sus comunicados y atención personal, el alumno podrá conocer los requisitos y procesos vigentes para la expedición de constancias, historiales académicos, certificados de estudio parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados académicos. Para ello la comunicación del área siempre será a través del correo electrónico que les proporcione el departamento, cualquier otra fuente de comunicación no autorizada no será responsable de problema futuro.

Al concluir la relación del alumno con el Instituto, esta Dirección realizará la entrega y/o devolución de cualquier documento oficial que éste haya entregado con fines de inscripción o que se haya generado como resultado de su trayectoria académica en el Instituto.

Artículo 124.- Toda persona que reciba los servicios educativos que presta Instituto Parménides de Elea (INPADE) deberá cubrir los pagos que al efecto establezca el administrador general del Instituto.

Artículo 125.- Los alumnos podrán recurrir indistintamente a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro del Instituto para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención, así como colaborar en la solución de los problemas que les sean planteados. Siempre regirá el principio de subsidiariedad, por lo que el problema planteado debe ser resuelto por la autoridad del Instituto más próxima al objeto de dicho problema.

Artículo 126.- Las modificaciones al presente reglamento podrá solicitarlas cualquier miembro de la comunidad universitaria, sujetándose a lo siguiente:

- I. Formular por escrito fundando su propuesta, a través del Comité Directivo de la entidad académica o administrativa que corresponda.

INSTITUTO PARMENIDES DE ELEA

(INPADE)

ENLACES EDUCATIVOS IXTAPALUCA

REGLAMENTO GENERAL ENERO 2019

II. Entregar la petición a la secretaría del Instituto quien a su vez deberá remitirla al secretario general del sistema a efecto de que la analice y determine la sesión en la que se presentará al Consejo de Rectoría.

III. El Consejo de Rectoría por mayoría de votos, deberá aprobar la propuesta de modificación

